

FACTURAR A:
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
 Plaza Cívica Fidel Velázquez s/n, Nicolás Romero Centro, C.P. 54400, Estado de México
 SMD8507101J2

PEDIDO
 (Artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

ÁREA SOLICITANTE: Servicios Generales

TIPO DE PROCEDIMIENTO
 Compra directa

PARTIDA PRESUPUESTAL
 2911

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 27 de Enero de 2022

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 BANGRA S.A DE C.V

RFC
 BAN171024RZ3

DOMICILIO
 CALLE OPALO NORTE 441 COL. PARQUES DE ZAPOPAN JALISCO

TELÉFONO
 5570635907

REPRESENTANTE LEGAL
 ANGELICA GOMEZ HERRERA

ENTREGA

DOMICILIO
 Av. Lerdo de Tejada s/n, Col Libertad, Nicolás Romero, Estado de México, C. P. 54407

FECHA O PLAZO
 27 de Enero del 2022

HOJA
 1 DE 1

FECHA
 27 DE ENERO DE 2022

ANTICIPO
 NO APLICA

GARANTÍA QUE PRESENTA
 NO APLICA
 (Artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO
 El precio de los productos o servicios es fijo y en moneda nacional.
 El pago se realizará por transferencia electrónica con posterioridad a la entrega de los productos o prestación de los servicios

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2911	4	Pieza	Brocha de 4 pulgadas	\$ 97.50	\$ 390.00
2911	8	Pieza	Charola de plástico para pintar	\$ 55.86	\$ 446.88
2911	8	Pieza	Rodillo con mango para pintura	\$ 94.14	\$ 753.12
				SUBTOTAL	\$ 1,590.00
				I.V.A.	\$ 254.40
				TOTAL	\$ 1,844.40



TESORERÍA
 Leído el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por triplicado

ELABORÓ

NOMBRE
 Alexander Texco Medina

CARGO
 Auxiliar

FIRMA

REVISÓ.

NOMBRE
 Omar Carbajal Gómez

CARGO
 Tesorero

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
 Geraldina García Méndez

CARGO
 Directora

FIRMA

PROVEEDOR

NOMBRE
 Angelica Gomez Herrera

CARGO
 Representante Legal

FIRMA

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE ENTENDERÁ POR "EL SISTEMA" AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO Y POR "EL PROVEEDOR" BANGRA S.A DE C.V, EN BASE A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SISTEMA"

I.1.- Que es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para cumplir los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes en beneficio colectivo, que señala el artículo 3 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo las funciones y atribuciones que le confieren la citada ley, otras leyes y ordenamientos de la materia, así como los artículos 1 y 2 del Bando Municipal vigente en Nicolás Romero, Estado de México.

I.2.- Que en la Sesión de la Junta de Gobierno del día primero de enero del dos mil veintidós se otorgó Poder General a la Directora por lo que cuenta con la facultad legal de representarla en la firma de este contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos, capacitación adecuada y respaldo para suministrar los bienes solicitados por "EL SISTEMA".

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.3.- Que formaliza el presente contrato señalando bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni está inhabilitado para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la administración pública en cualquiera de sus niveles, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- AMBAS PARTES declaran:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

OBJETO.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" suministrar a "EL SISTEMA" los productos descritos en el anverso, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato pedido.

VIGENCIA.- El presente contrato será vigente en tanto se cumpla la fecha o plazo establecido para la entrega.

OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir que el personal autorizado por "EL SISTEMA" verifique que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones solicitadas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno; a asumir la responsabilidad civil correspondiente en el suministro de los bienes; y a realizar por su cuenta, cargo y riesgo el suministro de los bienes materia de este contrato.

PENA CONVENCIONAL.- Las partes señalan como pena convencional del 10% (diez por ciento) para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el suministro de los bienes materia del presente contrato, sin causa justificada.

RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" incumple de cualquier forma las obligaciones pactadas en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
3. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento legal.
4. Si "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del contrato o las disposiciones de la norma vigente.

NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes acuerdan que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

JURISDICCION.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.